

Recurso de Revisión: 01817/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha dos de octubre de dos mil trece.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01817/INFOEM/IP/RR/2013 promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**; en contra de la omisión de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE LERMA**, en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**; se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTADO

I. El veintiocho de agosto de dos mil trece, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**EL SAIMEX**) ante **EL SUJETO OBLIGADO** la solicitud de información pública registrada con el número 00042/LERMA/IP/2013, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“SOLICITO LA NOMINA DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS Y PERSONAL QUE LABORAN EN EL AYUNTAMIENTO DE LERMA, ASI COMO DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL DIF MUNICIPAL DE LAS QUINCENAS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DEL AÑO EN CURSO TOTALMENTE PAGADA.” (sic).

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **EL SAIMEX**.

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX** se advierte que en fecha veintiocho de agosto de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

Archivos Adjuntos
<p>De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo</p> <p>AYUNTAMIENTO.pdf</p> <p>DIF.pdf</p>
<p>IMPRIMIR EL ACUSE</p> <p>versión en PDF</p>
 <p>AYUNTAMIENTO DE LERMA</p> <hr/> <p>LERMA, México a 28 de Agosto de 2013</p> <p>Nombre del solicitante: [REDACTED]</p> <p>Folio de la solicitud: 00042/LERMA/IP/2013</p> <p>Por este medio reciba un cordial saludo y al mismo tiempo con fundamento en el Artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios le envió respuesta a su solicitud de información numero 00042LERMAIP2013 en archivo adjunto. Sin mas por el momento quedo de Usted.</p> <p>ATENTAMENTE</p> <p>Lic. en C. Yazmin Vázquez Colín Responsable de la Unidad de Información AYUNTAMIENTO DE LERMA</p>

A dicha respuesta, **EL SUJETO OBLIGADO** anexó los archivos electrónicos con los nombres AYUNTAMIENTO.pdf y DIF.pdf, los cuales contienen la siguiente información: - - - - -

Recurso de Revisión: 01817/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

MUNICIPIO DE LERMA
TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

	NETO MENSUAL PAGADO	RANGO	NIVEL
PRESIDENTE MUNICIPAL	86,750	31-A	CABILDO
SINDICO	93,562	31-B	CABILDO
REGIDOR	91,259	30-E	CABILDO
TESORERO	36,858	28-B	N1
SECRETARIO TECNICO	36,858	28-B	N1
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	36,858	28-B	N1
SECRETARIO PARTICULAR	36,858	28-B	N1
OFICIAL CONCILIADOR Y CALIFICADOR	36,858	28-B	N1
CONTRALOR MUNICIPAL	36,858	28-B	N1
DIRECTOR A	36,858	28-B	N1
DIRECTOR B	32,095	27-D	N1
DIRECTOR C	28,513	27-B	N1
SUBDIRECTOR A	30,000	27-D	N2
SUBDIRECTOR B	25,136	26-D	N2
SUBDIRECTOR C	24,718	26-C	N2
JEFE DE DEPARTAMENTO A	24,718	26-C	N3
JEFE DE DEPARTAMENTO B	22,769	26-B	N3
JEFE DE DEPARTAMENTO C	20,098	25-D	N3
JEFE DE DEPARTAMENTO D	18,773	26-A	N3
JEFE DE DEPARTAMENTO E	14,740	25-A	N3
DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS	20,098	25-D	N2
JEFE DE AREA A	18,773	26-A	N4
JEFE DE AREA B	13,680	24-A	N4
JEFE DE AREA C	12,000	21-B	N4

Recurso de Revisión: 01817/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



2013-2015
Ayuntamiento de Lerma
"Para los servicios con calidad"



DIF DE LERMA
COMUNIDAD Y PROGRESO
Ayuntamiento de Lerma

Profesión: **Contador Público**
Nombre: **Adelio Cejudo Hernández**
Cargo: **Jefe del Departamento de Atención a la Juventud del Sistema Municipal DIF de Lerma**
Nivel-Rango: **4-B**
Dirección: **Av. Martín Reolín Barejón # 1006, Col. El Panteón, C.P. 52000, Lerma, Estado de México**
e-mail: **Juventud@dif.lerma.gob.mx**
Teléfono: **(728) 2853031**
Extensión:

Profesión: **Secretaria Ejecutiva**
Nombre: **Esthela Chávez Valdés**
Cargo: **Jefa del Departamento de Atención a la Mujer del Sistema Municipal DIF de Lerma**
Nivel-Rango: **4-B**
Dirección: **Av. Martín Reolín Barejón # 1006, Col. El Panteón, C.P. 52000, Lerma, Estado de México**
e-mail: **mujer@dif.lerma.gob.mx**
Teléfono: **(728) 2853011**
Extensión:

Profesión: **Licenciada en Derecho**
Nombre: **Anayeli García Vázquez**
Cargo: **Jefa de la Unidad de Proyectos Especiales del Sistema Municipal DIF de Lerma**
Nivel-Rango: **4-B**
Dirección: **Av. Martín Reolín Barejón # 1006, Col. El Panteón, C.P. 52000, Lerma, Estado de México**
e-mail: **p.especiales@dif.lerma.gob.mx**
Teléfono: **(728) 2853031**
Extensión:

Profesión: **Licenciado en Derecho**
Nombre: **José Miguel Valdés Sánchez**
Cargo: **Jefe de la Unidad de Servicios Jurídicos y Procuración de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal DIF de Lerma**
Nivel-Rango: **4-B**
Dirección: **Av. Martín Reolín Barejón # 1006, Col. El Panteón, C.P. 52000, Lerma, Estado de México**
e-mail: **jurídico@dif.lerma.gob.mx**
Teléfono: **(728) 2853031**

Recurso de Revisión: 01817/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



DIF "Personas que promueven con personalidad, para el desarrollo con conciencia"
LERMA, 2013-2015



Profesión:

Nombre:

Cargo: **Jefe del Departamento de Administración de Personal del Sistema Municipal DIF de Lerma**

Nivel-Rango: 4-B

Dirección: Av. Martín Reolín Barejón # 1006, Col. El Panteón, C.P. 52000, Lerma, Estado de México

e-mail:

Teléfono: (728) 2853031

Extensión:

Profesión: Ciudadana

Nombre: Verónica Carrasco Arellano

Cargo: Jefa del Departamento de Servicios Generales del Sistema Municipal DIF de Lerma

Nivel-Rango: 4-B

Dirección: Av. Martín Reolín Barejón # 1006, Col. El Panteón, C.P. 52000, Lerma, Estado de México

e-mail: servicios.generales@dif.lerma.gob.mx

Teléfono: (728) 2853031

Extensión:

Profesión: Maestra en Educación

Nombre: María del Carmen Núñez Castro

Cargo: Directora de Programas Asistenciales del Sistema Municipal DIF de Lerma

Nivel-Rango: 2-C

Dirección: Av. Martín Reolín Barejón # 1006, Col. El Panteón, C.P. 52000, Lerma, Estado de México

e-mail: programas.asistenciales@dif.lerma.gob.mx

Teléfono: (728) 2853031

Extensión:

Profesión: Técnico en Relaciones Comerciales

Nombre: Mtra. Luisa Avilés Duarte

Cargo: Jefa del Departamento de Atención a Adultos Mayores del Sistema Municipal DIF de Lerma

Nivel-Rango: 4-B

Dirección: Av. Martín Reolín Barejón # 1006, Col. El Panteón, C.P. 52000, Lerma, Estado de México

e-mail: adultos@dif.lerma.gob.mx

Teléfono: (728) 2853031

Extensión:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



DIF "Partiendo que trabajan con ganas para los demás que apoyan"
LERMA, 2013-2016



FONBES
FONDO NACIONAL
DE BANCOS

Profesión: Cirujano Dentista
Nombre: Alfonso Carrillo Iturbe
Cargo: Director de Servicios de Salud del Sistema Municipal DIF de Lerma
Nivel-Rango: 2-C
Dirección: Av. Martín Reolín Barejón # 1006, Col. El Panteón, C.P. 52000, Lerma, Estado de México
e-mail: dirección.salud@dif.lerma.gob.mx
Teléfono: (728) 2853031
Extensión:

Profesión: Licenciada en Psicología
Nombre: Verónica López Torres
Cargo: Directora de Atención a la Niñez y Estancias Infantiles del Sistema Municipal DIF de Lerma
Nivel-Rango: 2-C
Dirección: Av. Martín Reolín Barejón # 1006, Col. El Panteón, C.P. 52000, Lerma, Estado de México
e-mail: dirección.estancias@dif.lerma.gob.mx
Teléfono: (728) 2853031
Extensión:

Profesión: Contadora Pública
Nombre: María de Los Ángeles Martínez Prado
Cargo: Directora de Tesorería y Administración del Sistema Municipal DIF de Lerma
Nivel-Rango: 2-C
Dirección: Av. Martín Reolín Barejón # 1006, Col. El Panteón, C.P. 52000, Lerma, Estado de México
e-mail: tesoreria@dif.lerma.gob.mx
Teléfono: (728) 2853031
Extensión:

Profesión: Contadora Pública
Nombre: Verónica Gómez Vallejo
Cargo: Jefa del Departamento de Recursos Financieros del Sistema Municipal DIF de Lerma
Nivel-Rango: 4-B
Dirección: Av. Martín Reolín Barejón # 1006, Col. El Panteón, C.P. 52000, Lerma, Estado de México
e-mail: recursos.financieros@dif.lerma.gob.mx
Teléfono: (728) 2853031
Extensión:

Recurso de Revisión: 01817/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



DIF "Personas que trabajan con personas,
son las que tienen más amor"

2013-2015



**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LERMA
DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS DE ESTRUCTURA**

Profesión: **Licenciada en Derecho**
Nombre: **Susana Patricia López Dávila**
Cargo: **Presidenta del Sistema Municipal DIF de Lerma**
Nivel-Rango: **4-B**
Dirección: **Av. Martín Reolín Barejón # 1006, Col. El Panteón, C.P. 52000, Lerma, Estado de México**
e-mail: **presidencia@dif.lerma.gob.mx**
Teléfono: **(728) 2853031**
Extensión:

Profesión: **Contador Público**
Nombre: **Germán Martínez Rodríguez**
Cargo: **Secretario Particular de la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Lerma**
Nivel-Rango: **4-B**
Dirección: **Av. Martín Reolín Barejón # 1006, Col. El Panteón, C.P. 52000, Lerma, Estado de México**
e-mail: **presidencia.particular@dif.lerma.gob.mx**
Teléfono: **(728) 2853031**
Extensión:

Profesión: **Maestra en Administración y Políticas Públicas**
Nombre: **Maria de los Ángeles Maya Gordillo**
Cargo: **Directora General del Sistema Municipal DIF de Lerma**
Nivel-Rango: **28-B**
Dirección: **Av. Martín Reolín Barejón # 1006, Col. El Panteón, C.P. 52000, Lerma, Estado de México**
e-mail: **direccion.general@dif.lerma.gob.mx**
Teléfono: **(728) 2853031**
Extensión:

Profesión: **Pasante de Licenciado en Contaduría**
Nombre: **Nestor Alejandro Díguin Colín**
Cargo: **Secretario Particular de la Directora General del Sistema Municipal DIF de Lerma**
Nivel-Rango: **4-B**
Dirección: **Av. Martín Reolín Barejón # 1006, Col. El Panteón, C.P. 52000, Lerma, Estado de México**
e-mail: **direccion.particular@dif.lerma.gob.mx**
Teléfono: **(728) 2853031**

Recurso de Revisión: 01817/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



“2013, 400 años de la fundación de la Ciudad de Lerma, México”

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Lerma

**TABULADOR DE SUELDOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DE MANDOS SUPERIORES Y MANDOS MÉDICOS DE ESTRUCTURA**

Clasificación	Nivel y Rango Salarial	Remuneración Fija SUELDO BASE MENSUAL
Mandos Superiores	1 – B	54,313.78
	28 – B	35,873.20
	2 – C	27,611.30
Mandos Medios	4 – B	12,893.42



“Transparencia, Calidad en los servicios,
Felicidad para todos los ciudadanos”

María Petrona Gutiérrez 1086, Col. Hacienda, Lerma, Estado de México, C.P. 32800, teléfono 01 774 285 3016, 392 27 91

Recurso de Revisión: 01817/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



2013 "Año de la Independencia de México y el Bicentenario de la Revolución Mexicana"
LERMA "Bicentenario de la Revolución Mexicana 2013-2015"



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

OFICIO NO.: DL/335/2013

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Lerma de Villada, Estado de México, 11 de julio de 2013

**LIC. YAZMÍN VÁZQUEZ COLÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LERMA**

PRESENTE

Por este conducto, me permito enviar a Usted el Directorio de Servidores Públicos de mandos Superiores y Medios de estructura del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Lerma para la Administración 2013 – 2015, asimismo, el tabulador de sueldos con la descripción del nivel y rango salarial correspondiente, no omitiendo solicitarle respetuosamente, que debido a la naturaleza de la información proporcionada se haga buen uso de la misma y solo sea utilizada para los efectos legales que procedan y a las que se encuentre obligada esta Institución.

Sin otro asunto en particular, reciba Usted un cordial saludo reiterándole las muestras de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE



DIRECCIÓN GENERAL

**M. EN A. Y P.P. MARÍA DE LOS ÁNGELES MAYA GORDILLO
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE LERMA**

ccp: Lic. Susana Patricia López Sotelo - Presidenta del Sistema Municipal DIF de Lerma
Lic. Mauroca Tovar Mercado - Contralor Interno Municipal

hecc

Martin Recio Barrejón No. 1000, Col. El Panteón, Lerma Estado de México, C.P. 52800 Teléfonos 01 728 280 3031, 282 21 99

Recurso de Revisión: 01817/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



DIF
"Tenemos que trabajar juntos para que
EL LERMA
merezca la confianza y el amor de sus habitantes"
2013-2015



AYUNTAMIENTO DE LERMA
"CON HONOR Y RESPECTO"
"CON HONOR Y RESPECTO"

Profesión:

Nombre:

Cargo: **Jefe de la Unidad de Planeación del Sistema Municipal DIF de Lerma.**

Nivel-Rango: 4-B

Dirección: **Av. Martín Rebolledo Barrejón # 1006, Col. El Panteón, C.P. 52000, Lerma, Estado de México**

e-mail:

Teléfono: **(728) 2853031**

Extensión:

Profesión: **Licenciada en Administración de Empresas**

Nombre: **Ana Laura Hernández Villegas**

Cargo: **Jefa de la Unidad de Procuración de Fondos del Sistema Municipal DIF de Lerma**

Nivel-Rango: 4-B

Dirección: **Av. Martín Rebolledo Barrejón # 1006, Col. El Panteón, C.P. 52000, Lerma, Estado de México**

e-mail: **p.fondos@dif.lerma.gob.mx**

Teléfono: **(728) 2853031**

Extensión:

III. Inconforme con la respuesta, el dieciocho de septiembre de dos mil trece, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01817/INFOEM/IP/RR/2013**, en el que expresó como acto impugnado el siguiente:

“LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL SUJETO OBLIGADO” (sic).

Asimismo, señaló como motivos de inconformidad, lo siguiente:

“LA INFORMACION PROPORCIONADA NO CORRESPONDE A LA SOLICITADA” (sic).

IV. De las constancias que obran en el expediente electrónico de **EL SAIMEX**, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en rendir su informe de justificación para manifestar lo que a derecho le asista y le convenga, tal y como se observa en la siguiente imagen: - - - - -




Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: EVA ABAID YAPUR COMISIONADA
 [Inicio](#)  [Salir \[400KCON\]](#)

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00042/LERMA/IP/2013				
No.	Estado	Fecha y hora de actualización	Usuario que realizó el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Ánalisis de la Solicitud	28/08/2013 11:17:24	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Respuesta a la Solicitud Notificada	28/08/2013 12:44:25	Yazmin Vázquez Colín Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a solicitud o entrega de informac
3	Interposición de Recurso de Revisión	18/09/2013 09:18:22	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
4	Turnado al Comisionado Ponente	18/09/2013 09:18:22	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente
5	Envío de Informe de Justificación	24/09/2013 10:52:29	Administrador del Sistema INFOEM	
6	Recepción del Recurso de Revisión	24/09/2013 10:52:29	Administrador del Sistema INFOEM	Informe de justificación

Mostrando 1 al 7 de 7 registros

[Regresar](#)

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
 Dudas o sugerencias: saimex@infoem.org.mx Tel. 01 800 8210441 (01 722) 2281688, 2281583 ext. 101 y 141

En efecto, el medio de impugnación al rubro anotado fue registrado el dieciocho de septiembre de dos mil trece; por ende, el plazo de tres días concedidos al **SUJETO OBLIGADO** para que enviara el informe de justificación, transcurrió del diecinueve al veintitrés de septiembre de dos mil trece, sin que dentro del referido plazo lo hubiese enviado; por lo que el Administrador del Sistema de este Instituto, informó a esta ponencia que no se presentó informe de justificación, como se advierte de la siguiente imagen:

Recurso de Revisión: 01817/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Bienvenido: EVA ABAID YAPUR COMISIONADA

Acuse de Informe de Justificación

RESPUESTA A LA SOLICITUD

[Archivos Adjuntos](#)

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
00CT0.docx

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)
versión en PDF



AYUNTAMIENTO DE LERMA

LERMA, México a 24 de Septiembre de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00042/LERMA/IP/2013

NO SE ENVÍÓ INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

ATENTAMENTE

Administrador del Sistema

V. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través de **EL SAIMEX** a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

Recurso de Revisión: 01817/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10 fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud número 00015/CAPULHUA/IP/2013 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto por **EL RECURRENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación a la solicitud planteada por **EL RECURRENTE**; tal y como se prevé en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que literalmente expresa:

“Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.”

En efecto, **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación a la solicitud de información presentada por **EL RECURRENTE** el veintiocho de agosto de dos mil trece, por lo que el plazo de quince días que el numeral citado otorga al recurrente para presentar el recurso de revisión, comienza a partir del veintinueve de agosto y fenece el diecinueve de septiembre de dos mil trece, sin considerar en el cómputo el día treinta y uno de agosto, así como los días uno, siete, ocho, catorce y quince de septiembre, todos del dos mil trece, por haber sido sábados y domingos, respectivamente; así como, tampoco se toma en cuenta el día del dieciséis de septiembre, ello por haber sido día inhábil conforme al Calendario Oficial emitido por este Instituto, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en periódico oficial del Estado de México “Gaceta del Gobierno” en fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce; **por lo que si el recurso que nos ocupa fue presentado el dieciocho de septiembre del año en curso**, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

CUARTO. Procedibilidad. Tras la revisión del escrito de interposición del recurso, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, del análisis efectuado, se advierte que resulta procedente la interposición del recurso en términos del artículo 71 fracción II del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

“**Artículo 71.** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. ...
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada
- III. ...
- IV. ...”

Recurso de Revisión: 01817/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE LERMA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Es así que conforme al precepto legal citado, resulta procedente la interposición del recurso de revisión cuando se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada, y en el presente caso, **EL RECURRENTE** solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO** la nómina de todos los servidores públicos y personal que laboran en el Ayuntamiento de Lerma, así como del personal que labora en el DIF Municipal, de las quincenas de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año en curso totalmente pagada, sin embargo **EL SUJETO OBLIGADO** entregó información distinta a la nómina solicitada, como se verá más adelante, motivo por el cual se configura la causal de procedencia del recurso aludida.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente recurso y previa revisión del expediente electrónico formado en **EL SAIMEX** por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, que hace prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se observa que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información de **EL RECURRENTE**, con una información distinta a la nómina solicitada por **EL RECURRENTE**, ya que la solicitud de información consistió en:

"SOLICITO LA NOMINA DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS Y PERSONAL QUE LABORAN EN EL AYUNTAMIENTO DE LERMA, ASI COMO DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL DIF MUNICIPAL DE LAS QUINCENAS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DEL AÑO EN CURSO TOTALMENTE PAGADA." (sic).

Recurso de Revisión: 01817/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE LERMA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Siendo así que **EL SUJETO OBLIGADO** respondió a dicha solicitud con la información insertada en el Resultando II de la presente resolución, que en obvio de repeticiones se omite su inserción en el presente apartado, la cual como ya se ha mencionado, no es la información referente a la nómina solicitada por **EL RECURRENTE**, tal y como lo manifestó éste en el apartado de Acto Impugnado del escrito de interposición del recurso, donde manifiesta:

“LA INFORMACION PROPORCIONADA NO CORRESPONDE A LA SOLICITADA” (sic).

Lo anterior es así en virtud de que **EL SUJETO OBLIGADO** lo que notificó fue el Tabulador de Sueldos del Municipio de Lerma, el cual solo señala el neto mensual pagado, el rango y nivel de cada cargo señalado en el mismo listado, asimismo respecto al personal del DIF sólo acompaña el Directorio de Servidores Públicos de mandos Superiores y Medios de dicho Organismo, sin embargo la denominada nómina debe ser más específica y para conocer la información que debe contener ésta, es necesario remitirnos al Compendio de Formatos del Informe Mensual, contenidos en los Lineamientos para la Presentación del Informe Mensual 2013, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización (OSFEM), visibles en la página oficial de dicho Órgano en el sitio de internet <http://www.osfem.gob.mx/Documentos/Normatividad/12LinIntInfMen13.pdf>, donde se destaca que dentro de los informes mensuales que los Ayuntamientos tienen la obligación de rendir, se tiene contemplado precisamente la presentación de la Información referente a la Nómina de los Municipios, tal y como se muestra con el formato y el instructivo de llenado correspondiente, que se plasman en las siguientes imágenes:

Recurso de Revisión: 01817/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: ANTONIO ARZATE ARZATE

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE LERMA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual

FORMATO NÓMINA

OBJETIVO: Presentar la información del pago de las remuneraciones, a cada uno de los servidores públicos de la entidad, correspondientes a un período determinado.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. **MUNICIPIO:** Anotar el nombre de la Entidad; seguido del número que le corresponde, por ejemplo:

Ayuntamiento	Toluca, 0101.
CDAS.	Toluca, 2101.
DIF.	Toluca, 3101.
IMCUFIDE	Toluca, 4101.
2. **DEPARTAMENTO DE:** Anotar el nombre del departamento o área, donde labora el trabajador, así como el tipo de remuneración (sueldos numéricos, supernumerarios, dietas, gratificaciones, compensaciones, eventuales, entre otros) por ejemplo: presidencia, supernumerarios.
3. **DEL ____ AL ____ DE ____ DE ____:** Anotar el período que comprende el pago de la Nómina, por ejemplo: del 1 al 15 de enero del 2013.
4. **HOJA ____ DE ____:** Anotar el número progresivo de cada hoja, así como el total de las hojas que integran la Nómina por ejemplo: hoja 8 de 32.
5. **No. DE EMPLEADO:** Anotar el número progresivo, que se asigne al trabajador, dependiendo del lugar de adscripción.
6. **NOMBRE DEL EMPLEADO:** Anotar el nombre completo del trabajador, iniciando con el apellido paterno, apellido materno y nombre o nombres.
7. **RFC:** Anotar la clave del registro federal de contribuyentes, que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al momento de dar de alta al trabajador, por ejemplo: GABE-640825-KLS.
8. **CATEGORÍA:** Anotar la categoría o puesto que se otorga al empleado.
9. **CLAVE DE ISSEMYM:** Anotar la clave que le asigna el Instituto al trabajador al momento de darse de alta.
10. **DÍAS LABORADOS:** Anotar con número los días laborados del empleado o trabajador en el período pagado.
11. **CUENTA:** En el caso de que la entidad municipal realice el pago a través de instituciones bancarias con el sistema pagomátrico, anotar la cuenta que se asigne a cada trabajador.
12. **PERCEPCIONES:** Se deberán de desglosar el total de remuneraciones que percibe el trabajador, por el desarrollo de sus funciones, identificándolas con una clave, el concepto e importe, por cada una de ellas, por ejemplo: 01 sueldo \$2,384.00.

Recurso de Revisión: 01817/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



13. **DEDUCCIONES:** Se debe de desglosar el total de deducciones que por ley se le descuenten al trabajador de sus percepciones, identificándolas con una clave, el concepto y el importe por cada una; por ejemplo 101 ISSSEMMX \$501.00.
14. **NETO A PAGAR:** Es el monto recibido en efectivo por el trabajador, el cual resulta de la diferencia entre el total de las percepciones y las deducciones.
15. **FIRMA DEL EMPLEADO:** El trabajador o empleado estampará su firma autógrafa o su huella digital de conformidad con lo recibido, es importante indicar que se debe de firmar con tinta azul.
16. **TOTAL DEL DEPARTAMENTO:** En la última hoja de la nómina, se resumirá el total pagado por cada uno de los departamentos.
17. **TOTAL DE LA SUBDIRECCIÓN:** en la última hoja de la nómina, se resumirá el total pagado por cada subdirección.
18. **TOTAL DE LA DIRECCIÓN:** En la última hoja de la nómina se resumirá el total pagado por cada dirección.
19. **APARTADO DE FIRMAS:** Esta establece que los servidores públicos que intervienen en la formulación y elaboración, deben firmar y sellar las nóminas, en cada caso se deberá anotar la profesión, el nombre completo y cargo y estampar su firma autógrafa con tinta azul, firmando quien elaboró, quien revisó y el Tesorero, Director de Finanzas o Tesorero (a) del DIF, según corresponda.

En virtud de lo anterior, este Órgano Garante considera pertinente analizar lo que es la nómina de los servidores públicos, señalando en primer término que es un documento que permite verificar el nombre, cargo, la categoría o clase de éste, sueldo, deducciones, los conceptos de éstos, sin perjuicio de que existan datos que actualicen algún supuesto de clasificación, pues la ciudadanía puede conocer el monto que se paga a cada servidor público en relación al cargo que desempeña, así como las responsabilidades inherentes a su cargo con lo que se beneficia la transparencia.

A efecto de analizar la naturaleza jurídica de la información solicitada, es conveniente citar los artículos 71 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1 párrafo primero, 3 fracción XXXII, y 289 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que establecen:

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

“Artículo 71. El sueldo es la retribución que la institución pública debe pagar al servidor público por los servicios prestados.”

Código Financiero del Estado de México y Municipios

“Artículo 1. Las disposiciones de este Código son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad financiera del Estado de México y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.”

Artículo 3. Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:

XXXII. Remuneración: A los pagos hechos por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo. Esta definición no será aplicable para los efectos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;

Recurso de Revisión: 01817/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Artículo 289. ...

Los servidores públicos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, que será determinada anualmente en los presupuestos que correspondan, dichas remuneraciones deberán ser publicadas en la Gaceta de Gobierno o en la Gaceta Municipal. Ningún servidor público podrá percibir cantidad mayor a la del superior jerárquico, ni remuneración que no haya sido aprobada por la Legislatura o por el Ayuntamiento correspondiente, ni compensación extraordinaria que no haya sido incluida en el presupuesto correspondiente.”

De la interpretación sistemática a los preceptos legales en cita, se advierte que las disposiciones previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aplicables a los Ayuntamientos; por lo tanto, lo son al de Lerma.

De este mismo modo, señala que por remuneración se considera los pagos efectuados por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo.

De igual forma, contemplan que todo servidor público le asiste el derecho de percibir el pago de remuneraciones por el cargo, empleo o comisión que desempeñan en una institución pública; percepción que será determinado anualmente en el presupuesto de egresos.

Asimismo, se cita el artículo 31 fracción XIX, párrafos tercero y cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que establece:

“Artículo 31. Son atribuciones de los ayuntamientos:

XIX...

Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad,

austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales..."

Este artículo establece que dentro de las funciones de un Ayuntamiento se encuentra la de establecer las remuneraciones que corresponden a cada una de las personas que mediante un empleo, cargo o comisión, presten un servicio personal subordinado al Ayuntamiento.

Ahora bien, es necesario citar de igual forma el segundo párrafo del artículo 351 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 351..."

Los Ayuntamientos al aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la "Gaceta Municipal" de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, a más tardar el 25 de febrero del año para el cual habrá de aplicar dicho presupuesto..."

El precepto legal que antecede, establece como obligación de **EL SUJETO OBLIGADO** que una vez que se apruebe su presupuesto de egresos, se publique en la Gaceta Municipal de manera clara y entendible todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del Ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores.

Por ello, se concluye que las disposiciones previstas tanto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como en la Ley Orgánica Municipal de esta entidad federativa, son aplicables al Ayuntamiento de Lerma; asimismo, que los servidores públicos adscritos al referido Ayuntamiento, reciben el pago de remuneraciones por el empleo, cargo o comisión que desempeñan.

En otro contexto, se citan los artículos 15, 16, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 22, 23, 24 y 32 del Bando Municipal de Lerma, Estado de México 2013, que señalan:

“Artículo 15. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Los integrantes de los ayuntamientos de elección popular deberán cumplir con los requisitos previstos por la ley, y no estar impedidos para el desempeño de sus cargos, de acuerdo con los artículos 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se elegirán conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, con dominante mayoritario.

Artículo 16. Los Ayuntamientos se renovarán cada tres años, iniciarán su periodo el 1 de enero del año inmediato siguiente al de las elecciones municipales ordinarias y concluirán el 31 de diciembre del año de las elecciones para su renovación; y se integrarán por:

I. Un presidente, un síndico y seis regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y hasta cuatro regidores designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de menos de 150 mil habitantes;"

BANDO MUNICIPAL DE LERMA 2013

CAPÍTULO VII DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 22. El Municipio de Lerma es gobernado por el Ayuntamiento de elección popular, el cual se encuentra integrado de la siguiente forma:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Un Síndico;
- III. Diez Regidores: seis de mayoría relativa y cuatro de representación proporcional.

ARTÍCULO 23. La competencia, facultades y atribuciones de las Autoridades Municipales, respecto a la organización del territorio, población, gobierno y administración, serán las que las leyes, reglamentos y demás ordenamientos federales, estatales y municipales les impongan, así como las derivadas de los convenios que celebre el Ayuntamiento con los diferentes ámbitos de gobierno.

ARTÍCULO 24. Las leyes federales, estatales, así como el presente bando serán aplicables dentro del territorio municipal de Lerma, y sancionadas por las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 25. El Gobierno Municipal está depositado en un cuerpo colegiado deliberativo y plural que se denomina Ayuntamiento, al que se someten los asuntos de la administración pública municipal.

En ningún caso, el Ayuntamiento, como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones del Presidente Municipal, ni éste por sí solo las del Ayuntamiento.

De los artículos insertos se obtiene que cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que son renovados cada tres años, cuyo periodo inicia el uno de enero del año inmediato siguiente al de las elecciones municipales ordinarias y concluye el treinta y uno de diciembre del año de las elecciones para su renovación; se integrarán por un Presidente, un Síndico y Regidores, estos últimos depende del número de habitantes.

En el caso de **EL SUJETO OBLIGADO**, el Ayuntamiento se integra por un Presidente, un Síndico y diez Regidores, seis de mayoría relativa y cuatro de representación proporcional, tal y como lo dispone el artículo 22 del Bando Municipal referido.

Continuando con el estudio del caso concreto, se citan los artículos 6 y 87, fracción I, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que establecen:

"ARTICULO 6. Los servidores públicos se clasifican en generales y de confianza, los cuales, de acuerdo con la duración de sus relaciones de trabajo pueden ser: por tiempo u obra determinados o por tiempo indeterminado.

ARTICULO 87. Los servidores públicos generales por tiempo indeterminado tendrán, además, los siguientes derechos:

I. Afiliarse al sindicato correspondiente;

Los artículos transcritos, prevén que los servidores públicos, se clasifican en generales y de confianza, en tanto que respecto a la duración de sus relaciones de trabajo pueden ser: por tiempo u obra determinados o por tiempo indeterminado.

Recurso de Revisión: 01817/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En tanto que uno de los derechos de los servidores públicos generales por tiempo indeterminado, consiste en afiliarse al sindicato.

Por lo que conforme a la normatividad referida, se deduce que en el Ayuntamiento de Lerma, los servidores públicos se clasifican en trabajadores generales o de base y de confianza; los primeros son aquellos que prestan sus servicios en actividades o puestos cuya materia de trabajo sea permanente; en tanto que los de confianza son aquellos cuyo nombramiento o ejercicio del cargo requiere de la intervención directa del Presidente Municipal, o bien, quien tenga esa calidad en razón de la naturaleza de las funciones que desempeñe y no de la designación que se dé al puesto.

Por las razones expuestas se concluye que en el Ayuntamiento de Lerma, existen servidores públicos de elección popular, de base, eventuales y de confianza; quienes por el desempeño del empleo, cargo o comisión asignado, reciben el pago de un sueldo o remuneración, la cual se refleja en la nómina del **SUJETO OBLIGADO**.

Cabe precisar que la situación anterior, de igual forma aplica para el caso de que **EL SUJETO OBLIGADO**, cuente también con trabajadores eventuales, es decir, los que desempeñan su trabajo a tiempo fijo u obra determinada.

Por otro lado, existe la posibilidad de que en el Ayuntamiento de Lerma, existan servidores públicos sindicalizados, en virtud de que el formar parte de un sindicato, constituye un derecho de los servidores públicos generales.

Asimismo, cabe precisar que **EL RECURRENTE** solicitó la nómina de todos los servidores públicos y personal que laboran en el Ayuntamiento de Lerma, así como del personal que labora en el DIF Municipal, por lo que para determinar el personal con que cuenta el Ayuntamiento de Lerma, es necesario remitirnos al artículo 38 del bando Municipal de Lerma, Estado de México 2013, en el cual se establecen las áreas, organismos y entidades que conforman a dicho Ayuntamiento, y en el que se establece:

CAPÍTULO XII **DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 38.

Para el despacho de los asuntos municipales, el Ayuntamiento se auxiliará con las áreas administrativas, organismos públicos descentralizados y entidades de la Administración Pública Municipal que considere necesarias, las que estarán subordinadas al Presidente Municipal. Dichas áreas administrativas, organismos y entidades son las siguientes:

- I. Secretaría del Ayuntamiento
 - a. Oficina del Registro Civil 1 y 2
 - b. Departamento de Normatividad Institucional
 - c. Departamento de Patrimonio Municipal
 - d. Departamento de Apoyo al Proceso Electivo
- E. Contraloría Interna Municipal

Recurso de Revisión: 01817/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**BANDO MUNICIPAL
DE LERMA 2013**

- a. Departamento de Auditoría Financiera
- b. Departamento de Responsabilidades
- c. Departamento de Auditoría de Obra
- III. Secretaría Particular
- a. Subdirección de Comunicación Social
- b. Departamento de Control de Gestión y Medios Electrónicos
- c. Departamento de Gires y Logística
- d. Coordinación de Asesores
- IV. Secretaría Técnica
- a. Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto
 - a.1 Departamento de Planeación y Proyectos Especiales
 - a.2 Departamento de Sistema Integral de Información Estratégica
 - a.3 Departamento de Evaluación y Seguimiento
- b. Subdirección de Innovación Gubernamental
 - b.1 Departamento de Desarrollo de Servicios
 - b.2 Departamento de Modernización Administrativa
 - b.3 Departamento de Diseño E Imagen Institucional
- V. Coordinación de Fortalecimiento y Gestión de Recursos Institucionales
- VI. Coordinación De Asuntos Jurídicos
- VII. Dirección de Administración y Desarrollo Territorial
- a. Coordinación Región I Huixcolapan

Recurso de Revisión: 01817/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

BANDO MUNICIPAL DE LERMA 2013

- b. Coordinación Región II Tlalmimilolpan
- c. Coordinación Región III Atizapán
- d. Coordinación Región IV Ameyalco
- e. Coordinación Región V Lerma
- f. Coordinación Región VI Tultepec
- g. Coordinación Región VII Perote- Xochimilco
- VIII. Instituto Municipal del Deporte
- IX. Instituto Municipal de la Juventud
- X. Instituto Municipal de la Mujer
- XI. Instituto Municipal de Asuntos Indígenas
- XII. Instituto Municipal del Emprendedor
- XIII. Dirección de Desarrollo Humano
 - a. Subdirección de Promoción Social
 - b. Subdirección de Salud
 - c. Coordinación de Educación y Cultura
- XIV. Dirección de Desarrollo Económico
 - a. Subdirección de Desarrollo Rural Sustentable, Fomento Agropecuario y Forestal
 - b. Subdirección de Desarrollo Industrial
 - c. Subdirección de Abasto y Comercio
 - c1 Departamento de Permisos y Licencias

**BANDO MUNICIPAL
DE LERMA 2013**

- d. Subdirección de Desarrollo Turístico y Artesanal
- XX. Dirección de Gobierno
- a. Subdirección de Desarrollo Político
- XVI. Dirección de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos
 - a. Subdirección Operativa
 - b. Subdirección Técnico Policial
- XVII. Dirección de Desarrollo Urbano
 - a. Subdirección de Transporte
 - b. Departamento de Asuntos Jurídicos y Metropolitanos
 - c. Departamento de Tenencia de la Tierra y Límites Territoriales
- XVIII. Dirección de Servicios Públicos
 - a. Departamento de Recolección de Residuos Sólidos
 - b. Departamento de Parques y Jardines
 - c. Departamento de Alumbrado Público
- XIX. Coordinación de Desarrollo Sustentable
 - a. Subdirección de Fomento a la Educación Ambiental
 - b. Departamento de Normatividad y Control
- XI. Dirección de Administración
 - a. Subdirección de Servicios Generales
 - b. Subdirección de Recursos Humanos
 - c. Subdirección de Recursos Materiales

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR****BANDO MUNICIPAL
DE LERMA 2013**

- XXI. Tesorería Municipal
 - a. Subdirección de Ingresos y Egresos
 - b. Subdirección de Catastro
 - b.1 Departamento de Cartografía
 - c. Subdirección de Contabilidad y Presupuesto
 - d. Asesoría Jurídica
- XXII. Dirección de Obras Públicas
 - a. Subdirección de Administración y Planeación
 - b. Subdirección de Construcción de Obras
- XXIII. Defensoría Municipal De Derechos Humanos
- XXIV. Centro de Mediación, Conciliación y Función Catiézadora
- XXV. Unidad de Información
- XXVI. Unidad Municipal de Protección Civil

27. ORGANOS DESCENTRALIZADOS

- a. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Lerma.
- b. Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma.

En las relatadas condiciones, este Órgano Colegiado advierte que la información solicitada se trata de información pública que genera **EL SUJETO OBLIGADO**, toda vez que todas aquellas personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza que se preste al referido Municipio, por lo que al efectuar el pago del sueldo o remuneración asignado a cada uno de los servidores públicos adscritos a aquél, se genera un soporte documental que constituye la nómina.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Por lo tanto, es dable considerar que la nómina contiene información que debe estar al alcance público, toda vez que la misma está relacionada a un gasto público erogado de recursos públicos de un funcionario, por lo que es evidente que la ciudadanía tiene el derecho de saber cuál es el gasto ejercido para el pago de remuneraciones efectuadas a un individuo al realizar las funciones públicas.

En efecto, todo gasto que realicen las Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, debe ser considerada como información pública de oficio, ya que se trata del uso y destino que se da al presupuesto otorgado a cada una de ellas para desarrollar la función pública que les fue encomendada, situación que podemos dilucidar de lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que con relación a las remuneraciones de los servidores públicos dispone lo siguiente:

“Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción

Recurso de Revisión: 01817/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

...

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.”

(Énfasis añadido).

De igual forma, tenemos que los artículos 125, penúltimo párrafo y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México disponen con respecto a las remuneraciones de los servidores públicos del Estado, lo siguiente:

“Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

...

El Presupuesto deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 147 de esta Constitución.”

“Artículo 147.- El Gobernador, los diputados, los magistrados de los Tribunales Superior de Justicia y de lo Contencioso Administrativo, los miembros del Consejo de la Judicatura, los trabajadores al servicio del Estado, los integrantes y servidores de los organismos autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda.

Las remuneraciones mínimas y máximas se determinarán con base, entre otros, en los factores siguientes: población, recursos económicos disponibles, costo promedio de vida, índice inflacionario, grado de marginalidad, productividad en la prestación de servicios públicos, responsabilidad de la función y eficiencia en la recaudación de ingresos, de acuerdo con la información oficial correspondiente.”

(Énfasis añadido).

En virtud de lo anterior, podemos resumir que todos los servidores públicos ya sean federales, estatales o municipales, tienen el derecho de percibir una remuneración que por ley es irrenunciable por el desempeño del empleo, cargo o comisión, realizado en función de sus actividades públicas, las cuales comprenden entre otras, sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción entregada con motivo del cargo desempeñado.

Por otra parte, es de destacar que el penúltimo párrafo, del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece como deber de **LOS SUJETOS OBLIGADOS** de hacer pública toda la información respecto a los montos y personas a quienes se entreguen recursos públicos, ya que este precepto legal que establece:

“Artículo 7...

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.”

En esta tesisura, se concluye que el pago de remuneraciones o sueldo a los servidores públicos, se efectúa con recursos públicos; por tanto, el pago de éstas constituye información pública en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 7 de la ley de la materia.

Por su parte, el artículo 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con respecto a la información de la nómina de los Ayuntamientos, señala:

“Artículo 350.- Mensualmente dentro de los primeros veinte días hábiles, la Secretaría y las Tesorerías, enviarán para su análisis y evaluación al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la siguiente información:

- I. Información patrimonial.***
- II. Información presupuestal.***
- III. Información de la obra pública.***
- IV. Información de nómina.”***

(Énfasis añadido).

En concatenación a los artículos anteriores, tenemos que la fracción II del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece cual es la información pública que deben tener actualizada **LOS SUJETOS OBLIGADOS**, mismo que a la letra dice:

“Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

...

*II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, **remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero**; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado;*"

(Énfasis añadido).

Es así que de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los artículos 3 y 350 del Código Financiero citados anteriormente, la remuneración de los servidores públicos debe ser Información Pública de Oficio, ya que es se trata de información, que genera, posee y administra **EL SUJETO OBLIGADO** en ejercicio de sus funciones de derecho público, tal y como lo establecen los artículos 2 fracción V y 11 de la Ley de la materia y, por ende, debe estar al acceso de cualquier persona aún y cuando no exista una solicitud de por medio, de ahí que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene la obligación de entregar la nómina al particular en ejercicio de su derecho a la información a través de **EL SAIMEX**.

Por los argumentos expuestos, resulta procedente ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** a entregar a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX** y en versión pública la nómina correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de dos mil trece, de todos los servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento de Lerma, incluyendo a los que trabajan en el DIF Municipal.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, los criterios emitidos por el Comité de Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación que a continuación se citan:

Criterio 01/2003.

"INGRESOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. CONSTITUYEN INFORMACIÓN PÚBLICA AÚN Y CUANDO SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA VIDA O LA SEGURIDAD DE AQUELLOS. Si bien el artículo 13, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental establece que debe clasificarse como información confidencial la que conste en expedientes administrativos cuya difusión pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, debe reconocerse que aun y cuando en ese supuesto podría encuadrar la relativa a las percepciones ordinarias y extraordinaria de los servidores públicos, ello no obsta para reconocer que el legislador estableció en el artículo 7 de ese mismo ordenamiento que la referida información, como una obligación de transparencia, deben publicarse en medios remotos o locales de comunicación electrónica, lo que se sustenta en el hecho de que el monto de todos los ingresos que recibe un servidor público por desarrollar las labores que les son encomendadas con motivo del desempeño del cargo respecto. Constituyen información pública, en tanto que se trata de erogaciones que realiza un órgano del Estado en base con los recursos que encuentran su origen en mayor medida en las contribuciones aportadas por los gobernados.

Clasificación de información 2/2003-A, derivada de la solicitud presentada por Laura Carrillo Anaya.- 24 de septiembre de 2003, Unanimidad de votos..."

Criterio 02/2003.

"INGRESOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON INFORMACIÓN PÚBLICA AÚN Y CUANDO CONSTITUYEN DATOS PERSONALES QUE SE REFIEREN AL PATRIMONIO DE AQUELLOS. De la interpretación sistemática de lo previsto en los artículos 3º, fracción II; 7º, 9º y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se advierte que no constituye información confidencial la relativa a los ingresos que reciben los servidores públicos, ya que aun y cuando se trata de datos personales relativos a su patrimonio, para su difusión no se requiere consentimiento de aquellos, lo que deriva del hecho de que en términos de lo previsto en el citado ordenamiento deben ponerse a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, tanto el directorio de servidores públicos como las remuneraciones mensuales por puesto incluso el sistema de compensación..."

Clasificación de información 2/2003-A, derivada de la solicitud presentada por Laura Carrillo Anaya.- 24 de septiembre de 2003, Unanimidad de votos.

En efecto, es indispensable destacar que la nómina que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene el deber de entregar será en versión pública; esto es, que omitirá, eliminará o suprimirá la información personal de los funcionarios, tales como Registro Federal de Contribuyentes, CURP, clave del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, los descuentos que se realicen por pensión alimenticia o deducciones estrictamente legales o personales, número de cuenta o cualquier otro dato que ponga en riesgo la vida, seguridad, salud de cualquier persona.

En efecto, toda la información relativa a una persona física que le pueda hacer identificada o identifiable constituye un dato personal en términos del artículo 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; por consiguiente, se trata de información confidencial que debe ser protegida por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Asimismo, de la versión pública deberá dejarse a la vista de **EL RECURRENTE** los siguientes elementos de información pública: monto total del sueldo neto y bruto, compensaciones, prestaciones, aguinaldos, bonos, pagos por concepto de gasolina, de servicio de telefonía celular, el nombre del servidor público, el cargo que desempeña, área de adscripción, número de empleado y el período de la nómina respectiva, básicamente.

Así, con fundamento en lo prescrito en el artículo 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE LERMA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión y fundada la razón o motivo de inconformidad hecho valer por **EL RECURRENTE** en términos del Considerando Quinto de esta resolución, por lo que se revoca la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** otorgada a la solicitud de información 00042/LERMA/IP/2013.

SEGUNDO. Se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** haga entrega a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX** y en versión pública, la información referente a:

“La nómina de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de dos mil trece, de todos los servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento de Lerma, incluyendo a los trabajadores del DIF Municipal, en términos del Considerando Quinto de esta resolución.”

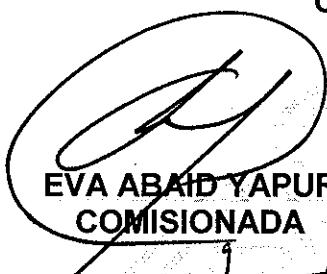
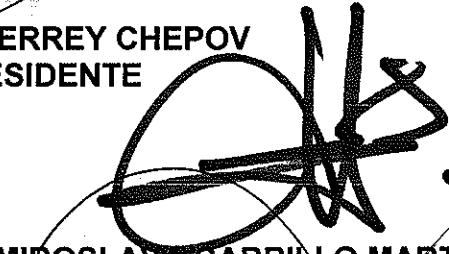
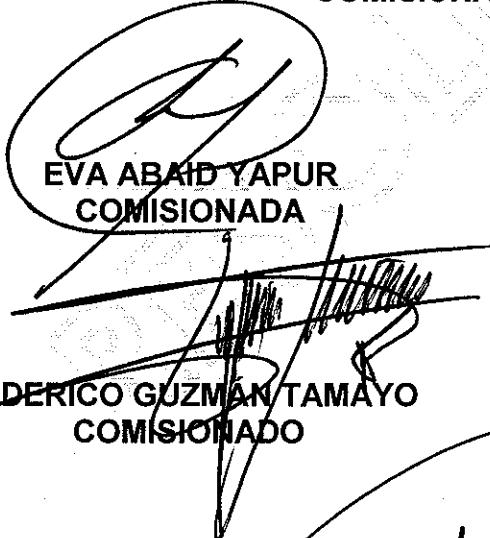
TERCERO. Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numeral SETENTA de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

CUARTO. NOTIFIQUESE a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LERMA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.


ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE
EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA
FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO
JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA
IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO